

Expediente 2022-00249-00

Fijación alimentos menor

Armenia, Quindío, diciembre dieciséis (16) de dos mil Veintidós (2022).

Dentro de las presentes diligencias, se le reconoce suficiente personería para actuar a la doctora DIANA MARCELA GIRALDO CRUZ, en representación de la parte pasiva, en los mismos términos del poder conferido.

En consecuencia, se tiene al demandado DAVID SANTIAGO LONDOÑO VELEZ, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda de fijación de cuota de alimentos, promovida por CLAUDIA VIVIANA CARDOZO FLOREZ en contra de DAVID SANTIAGO LONDOÑO VELEZ, en relación con el menor JERONIMO LONDOÑO CARDOZO.

Cabe advertir que, el termino del traslado empieza a contar para el extremo pasivo, a partir del día siguiente a la notificación por estado, de la presente decisión.

Envíese por medio del centro de servicios judiciales el expediente al correo electrónico diasofiacas@yahoo.es

Se incorpora a las presentes diligencias el acta de no conciliación llevada a cabo en el ICBF el día 19 de octubre de 2022 entre las partes involucradas dentro de este asunto, para los fines pertinentes.

*Por último, se ordena **requerir** a la pagadora de la tesorería de Armenia, con el fin que se sirva dar respuesta a nuestro oficio numero 0368 de fecha octubre 10 de 2022, donde se dispuso... “ (...) Fijar como cuota de alimentos provisionales en favor del menor JERONIMO LONDOÑO CARDOZO y a cargo del DAVID SANTIAGO LONDOÑO VELEZ, identificado con la c.c. 1.094.947.144 medida que se mantendrá hasta tanto se tome una decisión final dentro de este proceso, el 30% de los honorarios que reciba por el contrato de prestación de servicios que tiene suscrito el demandado con la Alcaldía Municipal de Armenia. En consecuencia y para la efectividad de la medida, se dispone oficiar a la ALCALDIA MUNICIPAL, con el fin que se sirvan retener el 30% del contrato de prestación de servicios que tiene en demandado con el municipio de Armenia en el área del SISBEN, sumas que deberá poner a disposición de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario 630012033004 como consignación tipo 6 con código de proceso 63001311000420220024900 Líbrese oficio por medio del centro de servicios judiciales, advirtiendo al pagador además que los Dineros deberán consignar dentro de los 5 primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que el despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia, so pena de la responsabilidad solidaria prevista en el Código de infancia y adolescencia art 153 (...) Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad y acatar de manera oportuna lo allí ordenado.*

Envíese por medio del centro de servicios judiciales la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ.

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d68ab7264dc7bf4be35558618ed39c72443c0e86108f9e5483b523f3a93e2f1**

Documento generado en 16/12/2022 07:17:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>